



Ayuntamiento de Pilas

CONSULTA PUBLICA PREVIA PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANUNCIO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Su objetivo principal es incrementar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas. Por ello es necesario, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, sustanciar un trámite de publicación en el portal web de la entidad local.

Dada la regulación actual del precio publico por prestación del servicio de ayuda a domicilio mediante Ordenanza Fiscal y siendo precisa su modificación motivado principalmente por la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se modifica el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerado además que la regulación del citado precio publico debe de hacerse mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento con información publica o bien mediante ordenanza reguladora en base a la potestad reglamentaria de las entidades locales recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se justifica la derogación de la ordenanza fiscal en vigor para ser sustituida por la ordenanza municipal que está en proyecto.

Elaborado el texto del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del precio publico por la prestación del servicio de ayuda a domicilio , se publica en el Portal Web este Ayuntamiento [www.pilas.es] al objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

poniéndose a disposición de los mismos correo electrónico donde poder indicar las posibles sugerencias al Proyecto: asesoriajuridicapilas@pilas.es

En este contexto, y al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, se procede a publicar el proyecto de la citada Ordenanza Municipal

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

que es del siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS.

Artículo1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer; y en virtud de la Disposición Transitoria Quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, y por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y por las normas de la presente Ordenanza.

Artículo2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público de la presente Ordenanza, la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible del precio público, entendiéndose tales:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendentes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 4. Tarifa

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los/as usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo





Ayuntamiento de Pilas

previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio de acuerdo con el importe fijado por Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o normativa que la sustituya en función de las directrices que se señalen en cada momento por el órgano autonómico competente, sin necesidad de modificar la ordenanza, tomándose en consecuencia el nuevo valor para las liquidaciones correspondientes.

En la resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente
- Del servicio a prestar
- La identificación del/la profesional que presta el servicio
- La fórmula contractual, en caso de que exista
- El precio público

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuario en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL/ RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<=1 IPREM	0%
>1 IPREM <=2 IPREM	5%
>2 IPREM <=3 IPREM	10%
>3 IPREM <=4 IPREM	20%
>4 IPREM <=5 IPREM	30%
>5 IPREM <=6 IPREM	40%
>6 IPREM <=7 IPREM	50%
>7 IPREM <=8 IPREM	60%
>8 IPREM <=9 IPREM	70%
>9 IPREM <=10 IPREM	80%
>10 IPREM	90%

Artículo 5. Devengo

El precio público se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

admisión.

Artículo 6. Gestión, liquidación e ingreso

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos/as usuarios/as con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios/as con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Pilas.

Cuando por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 6 de junio de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 215, de fecha 16 de septiembre de 2013.

Disposición final

La presente Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), entrará en vigor tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia; de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.





Ayuntamiento de Pilas

Dº JOSÉ LEOCADIO ORTEGA IRIZO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 7EN5PEE95Y6Y2GANTR3FCAM45 | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5